

1992



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Gobernador Ejecutivo

USHUAIA, 07 JUN. 2004

VISTO la Nota N° 207/04 del Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramitan las Resoluciones M. E. H. y F. N° 85/04 y N° 73/04, que debían ser ratificadas por el Sr. Gobernador, y por las cuales, en la primera se reestablece a los docentes de Escuelas Especiales, Adultos y Psicopedagogos un ítem por Adicional Bonificación Docente, y mediante la segunda Resolución se crea el Adicional Dedicación Exclusiva por atención de menores para el personal dependiente de la Secretaria de Acción Social de la Administración Pública Provincial y un Adicional Área crítica para el Personal Obrero, Maestranza y de Servicios que presten servicios en los establecimientos educativos.

Que cabe mencionar que nos encontramos ante un acto que a la fecha no se encuentra perfeccionado, toda vez que no fue ratificado, disponiéndose sobre materia propia salarial que compete únicamente y mientras dicha facultad no fuera delegada al Sr. Gobernador de la Provincia.

Que la ratificación posterior, aprobación y/o autorización administrativa, conlleva a que el acto quede perfeccionado, y comience a surtir los efectos propios del mismo.

Que es decisión del Gobierno establecer el Adicional Bonificación Docente en la forma y porcentajes estipulados por la ex Ley Territorial 261, para los docentes de Escuelas Especiales, Adultos y Psicopedagogos que no perciban el Adicional Profesional Social; como así también establecer un adicional por dedicación exclusiva a favor de los agentes dependientes del Ministerio de Desarrollo Social que desempeñen tareas de asistencia a menores, de manera directa, cooperando para la obtención de la satisfacción de sus necesidades y desarrollo.

Que asimismo, resulta necesario establecer un suplemento por Área Crítica, para el personal Obrero, Maestranza y Servicios (POMYS) que realizan sus tareas en los establecimientos educativos.

Que la Secretaria Legal y Técnica ha tomado la intervención que le compete mediante dictamen S.L. y T. N° 694/04.

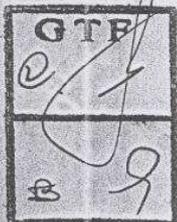
Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente, de conformidad con lo establecido en el artículo 135° de la Constitución Provincial.

Por ello:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Ratificar en todos sus términos las Resoluciones M. E. H. y F. N° 85/04 y N° 73/04, por las cuales se reestablece a los docentes de Escuelas Especiales, Adultos y Psicopedagogos un ítem por "Adicional Bonificación Docente", y se crea el Adicional "Dedicación Exclusiva por atención de Menores" para el personal dependiente de la Secretaria de Acción Social de la Administración Pública Provincial, y un adicional "Área
///...



Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur y los Hielos Continentales, son y serán Argentinas

Navarrete Héctor Miguel
Jefe Dpto. Adm. y Registro
Dirección Archivo General

B.6



COPIA FIEL DEL ORIGINAL

*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo*

...///

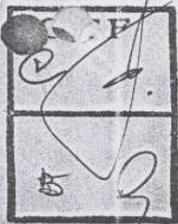
Critica" para el Personal Obrero, Maestranza y de Servicios que presten servicios en los establecimientos educativos.

ARTÍCULO 2º.- El gasto que demande el cumplimiento del presente deberá ser imputado a las partidas presupuestarias en vigencia.

ARTÍCULO 3º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

1992

DECRETO N°



Lic. Juan Manuel ROMANO
Ministro de Economía, Hacienda
y Finanzas

Mario Jorge Colazo
GOBERNADOR
Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur

Navarrete Héctor Miguel
Jefe Dpto. Adm. y Registro
Dirección Archivo General